



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-81/2025

RECURRENTE:
EFRAÍN ISLAS REYNA, CANDIDATO
A JUEZ CIVIL DEL PARTIDO
JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA¹ Y OTRAS

TERCEROS INTERESADOS:
ADRIANA GALAZ CASTRO Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

**Mexicali, Baja California, veintiséis de agosto de dos mil
veinticinco²**

VISTAS las constancias que obran en autos, así como la constancia que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, hace constar que el plazo de tres días otorgado a la parte actora, para que expresara lo que a su derecho conviniera en relación a las constancias presentadas por el Consejo General, con las que sostiene dar cabal cumplimiento a la sentencia de mérito, ha fenecido en demasía, sin que al respecto se recibiera alguna promoción en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción III y 285, de la Ley Electoral del Estado de Baja California³; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California⁴, se dicta el siguiente:

¹ En adelante Consejo General.

² Todas las fechas se refieren al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Reglamento Interior.

ACUERDO:

ÚNICO. Se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones en relación con la vista de trece de agosto, que obra en autos del expediente citado al rubro.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”